

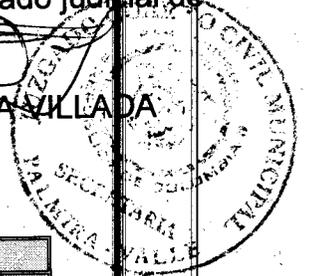
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 10 NOV 2020, paso a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.- Sírvase proveer.

[Firma]
ERNESTO VALENCIA VILLADA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULAZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
DEMANDADO	JULIAN ANDRES MORENO QUINTERO
RADICADO	76-520-4003-004-2009-000248-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1518
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE SOBRE EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	SE REQUIERE PARA QUE ALLEGUE EL AVALUO CATASTRAL

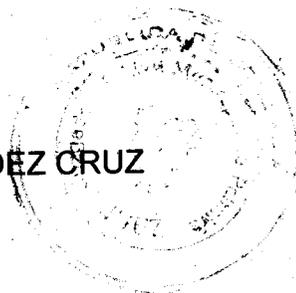
Palmira V., 10 NOV 2020
Se allega escrito del apoderado de la parte ejecutante solicitando se fije fecha para la diligencia de remate del bien objeto de la medida y como quiera que el avalúo para tal efecto es el resultado de incrementar el avalúo catastral del año pasado, colorario resulta que antes de proveer sobre la almonada, se requiere a la parte interesada para que proceda a presentar el avalúo actualizado para no causar detrimento patrimonial a los condueños sobre los derechos de propiedad sobre el bien inmueble de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Presente la parte interesada el avalúo actualizado del bien objeto de la medida dentro de este asunto, con el fin de determinar su estimación en la forma establecida por la norma en cita.

NOTIFIQUESE,

[Firma]
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ



E. V. V.

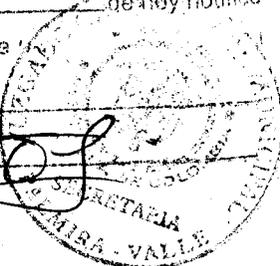
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 132 de hoy notifiqué a las partes el Auto que antecede

11 Nov 20

El Secretario(a).

[Firma]
SECRETARIA
PALMIRA - VALLE





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

10 NOV 2020

Constancia de Secretaría: Palmira, _____, a despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que la abogada de la parte actora en escrito que antecede manifiesta que renuncia al poder conferido por Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, E igualmente se informa que el presente asunto se encuentra para fijar fecha para Remate.- Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNIGIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
DEMANDADO	LUZ MARINA ZULUAGA GIRALDO
RADICADO	76-520-4003-004-2011-00510-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1515
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE FECHA DE REMATE Y RENUNCIA DEL PODER
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA REMATE Y SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER

Palmira, 10 NOV 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de renuncia de poder presentado por la abogada NORMA CONSTANZA LOZADA ARIAS la cual funge como apoderada judicial de TITULARIZADORA COLOMBIA S. A. HITOS, encuentra el despacho que la solicitud se encuentra conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General del Proceso, e igualmente el presente asunto se encuentra para fijar fecha para REMATE, por lo tanto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder presentado por la abogada NORMA CONSTANZA LOZADA ARIAS como apoderada judicial de TITULARIZADORA COLOMBIAS S. A. HITOS, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 17 del mes Febrero de año 2021 a la hora de las 9 (nueve) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-72.394

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo del interesado, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y atendiendo a las reglas del artículo 451 del citado estatuto.

CUARTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

QUINTO: El despacho conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legalmente saneado.

SEXTO: Los sobres cerrados para hacer postura se recibirán en la Secretaría del Despacho en forma presencial con el fin de garantizar las reservas de las posturas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ SUZ

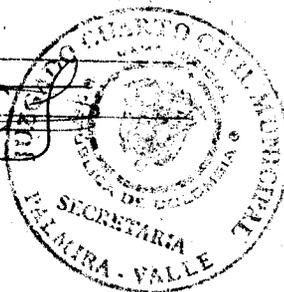


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 132 de hoy not a las partes el Auto que antecede.

11 NOV 20

El Secretario(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 01 0 NOV 2020, paso a despacho de señor Juez el escrito que antecede y el asunto que se contrae.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira V., 01 0 NOV 2020

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	YURLEY JARAMILLO CASTRO
RADICADO	765204003004-2015-00475-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO Nº 1519
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESGLOSE
DECISIÓN	SE DE DEBE APORTAR LAS EXPENSAS

En virtud a lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Una vez la parte interesada aporte las expensas necesarias DESGLOSENSE los documentos solicitados en el escrito que antecede y DEJESE COPIA AUTENTICA de los documentos desglosados.-

HÁGASE entrega de los documentos desglosados VANESA BASTIDAS Y ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA, mayores de edad y vecinos de Cali, para que retiren el desglose.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ



E.V.V.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

In Estado Nº 132 de hoy notifiqué

a las partes el Auto de fecha

11 NOV 20

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]

185

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 10 NOV 2020, paso a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.- Sírvase proveer.

[Firma]
ERNESTO VALENCIA VILLADA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	WILLIAM ADOLFO CASTRO LOPEZ
RADICADO	76-520-4003-004-2015-000489-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1517
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE SOBRE EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	SE REQUIERE PARA QUE ALLEGUE EL AVALUO CATASTRAL

Palmira V.

10 NOV 2020

Se allega escrito del apoderado de la parte ejecutante solicitando se fije fecha para la diligencia de remate del bien objeto de la medida y como quiera que el avalúo para tal efecto es el resultado de incrementar el avalúo catastral del año pasado, colorario resulta que antes de proveer sobre la almonada, se requiere a la parte interesada para que proceda a presentar el avalúo actualizado para no causar detrimento patrimonial a los conductores sobre los derechos de propiedad sobre el bien inmueble de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Presente la parte interesada el avalúo actualizado del bien objeto de la medida dentro de este asunto, con el fin de determinar su estimación en la forma establecida por la norma en cita.

NOTÍFIQUESE,

[Firma]
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



E. V. V.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 332 de hoy notifícase

a las partes el Auto que antecede

11 NOV 20

El Secretario(a)





INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (10) de Noviembre del año 2020, paso a despacho del señor Juez la presente demanda para proceso ejecutivo, adelantada por HENRY FERNANDO PEREA. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	HENRY FERNANDO PEREA
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO TASAMA MOLINA
RADICADO	765204003004-2020-00203-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1510
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA ADMISION, INADMISION O RECHAZO DE LA DEMANDA
DECISION	NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO

Palmira V. Diez (10) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso ejecutivo adelantada por HENRY FERNANDO PEREA quien actúa a nombre propio, contra GUSTAVO ADOLFO TASAMA MOLINA, se tiene que es deber de esta instancia verificar oficiosamente también el contenido del título que se presenta como soporte para el recaudo ejecutivo, pues si bien la demanda ejecutiva se erige sobre la base de un documento que materialice el contenido de una obligación clara, expresa y exigible como lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, no es suficiente el concurso único dichas cualidades, sino que además, la norma en cita exige que dicho título provenga del deudor, es decir, que sea el quien lo haya elaborado, suscrito, aceptado u ordenado, sin embargo, del título aportado se observa que no figura firma del deudor, situación que denota una imperfección que impide adelantar la ejecución.

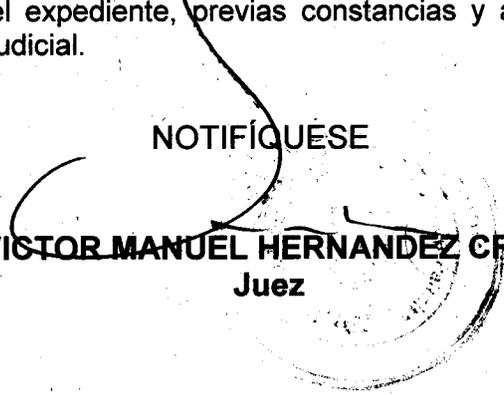
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por HENRY FERNANDO PEREA en contra de GUSTAVO ADOLFO TASAMA MOLINA, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte accionante, sin necesidad de desglose.

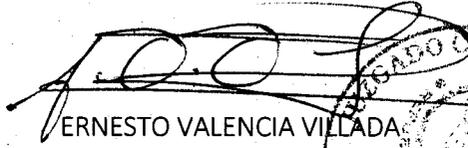
TERCERO: Archívese el expediente, previas constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 11 Nov 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 132 (Art 295 C.G.P.)



ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

